

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 999 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3826816 y documento N° 6050073 de fecha 25 de agosto del 2023; presentado por Anselmo Quispe Parillo; propietario de la BOTICA "L&C FARMA", con RUC N° 10308626135, con SI DIGEMID 109460 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1116-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 09 de noviembre del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Ciudad Majes, Módulo C, sector 2, Mz. D-09, lote 08, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa.



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "L&C FARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Ciudad Majes, módulo C, sector 2, Mz. D-09, lote 7, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Fidel Valencia Tagle**, con C.Q.F.P. N° 01710, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como BOTICA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 441 – I - 2023 – OF de fecha 27 de setiembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 609-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las

facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 609-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA “L&C FARMA”**, a la dirección Ciudad Majes, módulo C, sector 2, Mz. D-09, lote 7, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Fidel Valencia Tagle**, con C.Q.F.P. N° 01710, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Anselmo Quispe Parillo, con RUC N° 10308626135; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 109460**

ARTÍCULO 2°. - **INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Ciudad Majes, módulo C, sector 2, Mz. D-09, lote 7, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los CUATRO (4) días del mes de OCTUBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

